

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006497 DE 2010

31 DIC 2010

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y Viceversa y Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y viceversa a la empresa Tax Cartago S.A."

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, establece que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto determina que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas **Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y Viceversa y Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y viceversa**, se encuentra autorizado de la siguiente manera:

13

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y Viceversa y Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y viceversa a la empresa Tax Cartago S.A."

2.

Ruta 1. Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle) y viceversa (Resolución 373 del 27/06/91)

RUTA 1.	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	PEREIRA
Destino	ULLOA
Vía	SIN VIA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	CAMPERO
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	LUNES A VIERNES 09:30 – 16:00 SÁBADOS Y DOMINGOS Despachos según demanda de pasajeros
Horarios Saliendo de Destino:	LUNES A VIERNES 06:30 – 15:00 SÁBADOS Y DOMINGOS Despachos según demanda de pasajeros

Ruta 2. Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle) y viceversa (Resolución 888 del 07/02/92)

RUTA 2.	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	ARABIA
Destino	ULLOA
Vía	SIN VIA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	CAMPERO
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES 07:00 – 11:30 – 16:00 DOMINGO, SÁBADO, FERIADO 07:00 – 08:30 – 11:30 – 16:00
Horarios Saliendo de Destino:	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES 07:00 – 11:30 – 16:00 DOMINGO, SÁBADO, FERIADO 07:00 – 08:30 – 11:30 – 16:00

Que el Representante Legal de la Empresa TAX CARTAGO S.A., mediante radicado número MT-2010-376-003679-2 del 31/05/2010, solicitó Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por

19

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y Viceversa y Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y viceversa a la empresa Tax Cartago S.A."

3.

Carretera de las Rutas **Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y Viceversa y Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y viceversa**, con las siguientes características del servicio:

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	PEREIRA
Destino	ULLOA
Vía	NO REPORTA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	AUTOMÓVIL - MICROBÚS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	07:00 – 09:00 – 11:00 – 13:00 – 14:00 – 16:00 – 17:00 – 18:00 – 18:30
Horarios Saliendo de Destino:	06:00 – 08:00 – 10:00 – 12:00 – 13:30 – 15:00 – 16:30 – 17:30 – 19:00

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	ARABIA
Destino	ULLOA
Vía	NO REPORTA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	AUTOMÓVIL - MICROBÚS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	06:00 – 08:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 17:00 – 18:00
Horarios Saliendo de Destino:	06:00 – 08:00 – 10:00 – 12:00 – 14:00 – 17:00 – 18:00

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para esta ruta.

Que la evaluación efectuada por la Subdirección de Transporte, al estudio presentado por el Representante Legal de la Empresa TAX CARTAGO S.A., mediante la Verificación de Requisitos y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución (formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; formato (Anexo A) verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas – oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio), determinó que la empresa solicitante no dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y encontró:

1. Que no adjuntó la certificación de existencia y representación legal de su representada.

13

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y Viceversa y Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y viceversa a la empresa Tax Cartago S.A."

4.

2. Que la frecuencia solicitada es diaria, y no como se encuentra autorizado en los respectivos actos administrativos de adjudicación de las rutas mencionadas (lunes a viernes y sábados, domingos y festivos).
3. Que la toma de información de campo efectuada los días 4, 5 y 6 de mayo de 2010, no cumple con lo establecido en el inciso tercero del numeral 4.3.3 del manual anexo a la Resolución 3202 de 1999 en el que se establece "...En las estaciones de conteo, las autoridades de control y apoyo (Policía de Carreteras, Policía Nacional y Policías de Tránsito) detendrán la totalidad de los vehículos de transporte de pasajeros, incluidos los vehículos informales que por allí transiten en el sentido en el cual se encuentra ubicada la estación de conteo..."

De la toma de información aportada se observa que únicamente se aforo y encuesto a los vehículos de la empresa Tax Cartago y que iban en las rutas Pereira – Ulloa y Arabia - Ulloa, lo cual no es cierto ya que por esta vía pasan otras empresas como la empresa Cooperativa de Transporte Veredal Camperos Pereira "COOPCAMPEROS PEREIRA" que también tiene autorizada la ruta Pereira – Ulloa en servicio mixto, por lo tanto se encuentra sesgada la información, así las cosas no es válida como soporte para la reestructuración de horarios.

Que este Despacho considera que desde el punto de vista técnico el estudio de oferta y demanda, base para la reestructuración, no cumplió con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en las resoluciones 3202 de 1999, 995 del 18/03/2009 y 980 del 26/03/2010 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa TAX CARTAGO S.A., autorizada en las rutas objeto de la misma, no se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado no es procedente autorizar la reestructuración de horarios de estas rutas.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la reestructuración de horarios en las rutas **Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y Viceversa y Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y viceversa**, a la empresa TAX CARTAGO S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior, la empresa TAX CARTAGO S.A., a partir de la fecha deberá prestar el Servicio de Transporte Público de

13

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y Viceversa y Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y viceversa a la empresa Tax Cartago S.A."

5.

Pasajeros por Carretera de acuerdo con lo autorizado en las Resoluciones 373 del 27 de junio de 1991 y 888 del 07 de febrero de 1992 así:

Ruta 1. Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle) y viceversa (Resolución 373 del 27/06/91)

RUTA 1.	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	PEREIRA
Destino	ULLOA
Vía	SIN VIA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	CAMPERO
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	LUNES A VIERNES 09:30 – 16:00 SÁBADOS Y DOMINGOS Despachos según demanda de pasajeros
Horarios Saliendo de Destino:	LUNES A VIERNES 06:30 – 15:00 SÁBADOS Y DOMINGOS Despachos según demanda de pasajeros

Ruta 2. Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle) y viceversa (Resolución 888 del 07/02/92)

RUTA 2.	DATOS DE AUTORIZACION
Origen	ARABIA
Destino	ULLOA
Vía	SIN VIA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	CAMPERO
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES 07:00 – 11:30 – 16:00 DOMINGO, SÁBADO, FERIADO 07:00 – 08:30 – 11:30 – 16:00
Horarios Saliendo de Destino:	LUNES, MARTES, MIÉRCOLES, JUEVES, VIERNES 07:00 – 11:30 – 16:00 DOMINGO, SÁBADO, FERIADO 07:00 – 08:30 – 11:30 – 16:00

"Por la cual se niega la Reestructuración de Horarios en las rutas Pereira (Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y Viceversa y Arabia (Pereira-Risaralda) – Ulloa (Valle del Cauca) y viceversa a la empresa Tax Cartago S.A."

6.

ARTÍCULO TERCERO.- Hacer parte integral de la presente resolución los anexos formulario de verificación de requisitos de evaluación de solicitudes de reestructuración de horarios en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera; formato (Anexo A) verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración y formato (Anexo B) verificación de las condiciones técnicas – oferta de servicio frente a la demanda obtenida en el estudio.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa TAX CARTAGO S.A. (Calle 10 N° 3 – 03 Cartago - Valle).

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El Grupo de Notificaciones publicará esta Resolución en la página Web de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

31 DIC 2010


DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Lida Guevara – 10/12/2010
Revisó: Luis Alfonso Cadena Palomino

006497 31 DIC 2010

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO

DEPENDENCIA: SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE
REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA - ARTICULO 37 DECRETO 171
DE 2001

1. DATOS DE LA SOLICITUD

1.1. Radicado (s) : 2010-376-003679-2

1.2. Fecha (s) : 31/05/2010

1.3. Empresa (s) :

Razón Social	Nit	Nombre Representante Legal	Ciudad	Dirección
TAX CARTAGO S.A.	8919001185	DIEGO ANTONIO VIVAS	CARTAGO	CALLE 10 N° 3 - 03

1.4. Ruta (s)

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	PEREIRA
Destino	ULLOA
Vía	NO REPORTA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	AUTOMÓVIL - MICROBÚS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 18:30
Horarios Saliendo de Destino:	06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 13:30 - 15:00 - 16:30 - 17:30 - 19:00

1-3

006497

31 DIC 2010

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	ARABIA
Destino	ULLOA
Vía	NO REPORTA
Frecuencia	DIARIA
Clase de Vehículo	AUTOMÓVIL - MICROBÚS
Nivel de Servicio	BÁSICO
Horarios Saliendo de Origen:	06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 18:00
Horarios Saliendo de Destino:	06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 18:00

2. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

- 2.1. Aporta (n) el Estudio de Oferta y Demanda: Si No .
- 2.2. Aporta la información de campo: Si No .
- 2.3. Aporta (n) el acta de acuerdo suscrita por todas las empresas autorizadas en las rutas objeto de la solicitud de reestructuración : Si No
- 2.4. Quien (es) suscribe hace la solicitud es (son) el (los) representante (s) legal (es): Si No .

*Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

- 2.5. Quien (es) suscribe el acta de acuerdo es (son) el (los) representante (s) legal (es): Si No .

*Si la suscripción es en virtud de un poder, se debe verificar que el mismo se encuentre debidamente constituido.

13

En caso de faltar alguno de los documentos citados se debe proceder a requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.

3. EVALUACIÓN

3.1. Nombre del consultor que realizó el estudio: ALVARO HUERTAS SALAMANCA

El consultor que realizo el estudio esta inscrito: SI: NO: _____

Número de inscripción ante el Ministerio: 0072 del 11/08/2003

El consultor avaló el estudio SI NO _____

Si el consultor no se encuentra inscrito, se deberá rechazar la solicitud.

Si el estudio no esta avalado por el consultor se debe requerir en los términos del artículo 12 del C.C.A.]

3.2. Verificación que solicitudes cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración.

Verificado el cumplimiento en el formato Anexo A., la solicitud de reestructuración cumple las condiciones legales para acceder a la reestructuración: Si _____ No

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

3.3. Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Verificado el cumplimiento en el formato anexo B, la solicitud de reestructuración cumple las condiciones técnicas para acceder a la reestructuración: Si _____ No

Si no cumplen, se deberá requerir o convocar con el objeto de proceder con los ajustes correspondientes.

4. OBSERVACIONES

13

006497

31 DIC 2010

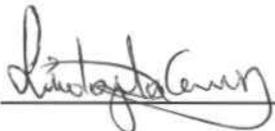
5. RECOMENDACIONES

Negar la Reestructuración de horarios en las rutas Pereira – Ulloa y viceversa y Arabia – Ulloa y viceversa a la empresa Tax Cartago S.A., por no dar cumplimiento con todos los requisitos y parámetros establecidos tanto en el Decreto 171 de 2001 como en las resoluciones 3202 de 1999, 995 del 18/03/09 y 980 del 26/03/10 y que la reestructuración solicitada por el representante legal de la empresa TAX CARTAGO S.A., autorizada en las rutas objeto de la misma, no se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

Ciudad y Fecha

Bogotá D.C., diciembre 10 de 2010

LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO



Nombre y firma de funcionario

DAVID BECERRA FONSECA

SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)



Nombre y firma de Subdirector

Anexo A
Verificación que las empresas y rutas objeto de la solicitud, cumplen las condiciones legales para acceder a la reestructuración

DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: TAX CARTAGO S.A Resolución de Adjudicación: 373 del 27/06/91				EMPRESA: COOPCAMPEROS PEREIRA Resolución de Adjudicación: 373 del 27/06/91			
RUTA 1.		DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION
ORIGEN	PEREIRA	PEREIRA	PEREIRA	SI	PEREIRA	PEREIRA			
DESTINO	ULLOA	ULLOA	ULLOA	SI	ULLOA	ULLOA			
VIA				SI					
CLASE DE VEHICULO	AUTOMÓVIL - MICROBÚS		CAMPERO BÁSICO	NO		CAMPERO BÁSICO			
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		LUNES A VIERNES - SÁBADOS Y DOMINGOS DESPACHOS SEGÚN DEMANDA	SI		LUNES A VIERNES - SÁBADOS Y DOMINGOS DESPACHOS SEGÚN DEMANDA			
FRECUENCIA	DIARIA			NO					
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	07:00 - 09:00 - 11:00 - 13:00 - 14:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00 - 18:30		09:30 - 16:00	NO		07:00 - 11:00 - 16:00			
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 13:30 - 15:00 - 16:30 - 17:30 - 19:00		06:30 - 15:30	NO		09:30 - 12:30 - 17:30			
DATOS DE LA RUTA		EMPRESA: TAX CARTAGO S.A Resolución de Adjudicación: 888 del 07/02/92							
RUTA 2.		DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION	CUMPLE CONDICIONES	DATOS DE LA SOLICITUD	DATOS DE AUTORIZACION
ORIGEN	ARABIA	ARABIA	ARABIA	SI					
DESTINO	ULLOA	ULLOA	ULLOA	SI					
VIA									
CLASE DE VEHICULO	AUTOMÓVIL - MICROBÚS		CAMPERO BÁSICA	NO					
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICA		LUNES A VIERNES - DOMINGO-SÁBADO-FERIADO	NO					
FRECUENCIA	DIARIA		LUNES A VIERNES 07:00 - 11:30 - 16:00	NO					
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 18:00		DOMINGOS-SÁBADO-FERIADO 07:00 - 08:30 - 11:30 - 16:00	NO					
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	06:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00 - 17:00 - 18:00		LUNES A VIERNES 07:00 - 11:30 - 16:00	NO					
			DOMINGOS-SÁBADO-FERIADO 07:00 - 08:30 - 11:30 - 16:00	NO					

006497

31 DIC 2010

Anexo B
Verificación de las condiciones técnicas - oferta de servicio frente a la demanda - obtenida en el estudio:

Ruta No. 1

DATOS DE AUTORIZACION										REESTRUCTURACION SOLICITADA					REESTRUCTURACION CON LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO		
ORIGEN	DESTINO	VIA	EMPRESAS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS AUTORIZADOS	SILLAS AUTORIZADAS	DEMANDA DETERMINADA	DEMANDA DETERMINADA PARA DESPACHOS REQUERIDOS	CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD DEL VEHICULO	NUMERO DE DESPACHOS CON REESTRUCTURACION SOLICITADA	SILLAS SOLICITADAS CON REESTRUCTURACION	NUMERO DE DESPACHOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LA DEMANDA	SILLAS REQUERIDAS DE ACUERDO A LA DEMANDA		
PEREIRA	ULLOA		TAX CARTAGO S.A	CAMPERO	9	2	18	20	4,210,526,316	AUTOMÓVIL	5	4	14	1	4		
							0	15,789,473,688	MICROBÚS	15	5	53	2	16			
								0					0			0	
				CAMPERO	9	3	27	29	0	CAMPERO	9	0	0	0	0	0	
							0										0
			COOPCAMPEROS PEREIRA			5	45	49	20		9	67	3	20			

13

